INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 09/16
FECHA	29/01/16					
INSTITUCIÓN	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Jorge Raul Gattini Ferreira.					
Expediente Nº	348/16.					
CONTRATO Nº	67/2015.					
FECHA CONTRATO	21/12/2015.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA MAG N° 02/2015.					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL MAG".					
EMPRESA	UNIVERSAL WORKS S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. RONALD MARTÍNEZ.					
R.U.C.	80055731-0.					
MONTO CONTRATADO	Gs.524.299.980.-					
ID LLAMADO Nº	298.743/15.					
C.C. N°	LP-12010-15-117935					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una

[1] Art. 10 Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Verificación de la Ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 67/2015 entre la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)** y la firma **UNIVERSAL WORKS S.R.L.** para **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL MAG" ID 298.743**.

La verificación se inició de Oficio, teniendo en cuenta la Circular DNCP N° 42/2015, se ha realizado una verificación in situ de constatar la entrega de los bienes objeto del contrato de referencia.

1.2. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)** por **Nota DNCP/DVC N° 111/2.016** de fecha **06/01/16**, cuya recepción se dio el día 06/01/16, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.3. Nota **N.A.I.I. N° 23/2015** de fecha 11/01/16 con Expediente número de mesa de entrada 260/16 con 5 Fojas, que dice lo siguiente:

"...Me dirijo a Usted, en ocasión de referirme a la Nota DNCP/DVC N° 111/2016 concerniente a la solicitud de Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la firma UNIVERSAL WORKS S.R.L. para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA DEL MAG, como resultado de una L.P.N. con ID N° 298.743/2015.

Al respecto, se remite adjunto el Memorando Coord. D.A.I. N° 06/16, a su conocimiento y fines pertinentes..."

1.4. Nota **DGAF N° 30/2016** de fecha 14/01/16 con Expediente número de mesa de entrada 406/16 con 46 Fojas, que dice lo siguiente:

"...Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la Nota DNCP/DVC N° 111/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, sobre el Contrato suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) con la firma UNIVERSAL WORKS S.R.L., para la Adquisición de Herramientas para la Producción Agrícola del MAG, como resultado de una L.P.N. con ID N° 298.743/2015.

Al respecto, conforme a la nota DNCP/DNC N° 33.384/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, recibida por esta Unidad UOC-MAG, en la solicita a la convocante remitir la "Notas de Remisiones finales y actas de recepciones definitivas de los bienes firmados por los responsables de la recepción de los mismos, para proceder a la publicación de los contratos", el MAG ha cumplido con dicho pedido de tal forma a obtener el código de contratación de la DNCP y proceder a la Obligación a fin de no perder los recursos asignados al Programa Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay, con fuente de financiamiento "20", que ya no están previstos en el ejercicio fiscal 2016.

Es importante mencionar, que el MAG aún no ha procedido a remitir al Ministerio de Hacienda la STR asignada al pago a la firma UNIVERSAL WORKS S.R.L.

Adicionalmente, se informa que se ha realizado Acta Provisoria de la recepción de los bienes en cumplimiento a lo solicitado para la habilitación del código, recibiendo una nota de la firma señalada indicando la fecha a entregar en forma definitiva y una póliza de anticipo financiero por el monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento de la entrega de equipos adjudicados.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por tanto, a continuación en relación a la presentación de los documentos solicitados, se informa lo siguiente:

1. *Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor: No se dispone de dicha nota porque aún no expidió la AII.*
2. *Adenda(s) contractual(es) que hubieren: No se ha realizado adenda al Contrato MAG N° 67/2015.*
3. *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor: Se adjunta Nota de Remisión N° 00104, de fecha 28 de Diciembre de 2015.*
4. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiese): Se adjunta copia de la Póliza de Garantía. Empresa ASEPASA, con vigencia del 21/12/2015 al 04/02/2016 y póliza de caución por pago anticipado N° 18.1510.0002024.0000 con vigencia 13/01/16 al 27/02/16.*
5. *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos: Nota de Recepción N° 758, de fecha 28/12/2015, emitida por la Institución MAG.*
6. *Garantías de anticipo (si lo hubiere): No se aplica.*
7. *Oferta presentada del proveedor adjudicado: Se adjunta copia del Formulario N° 3 – De la Oferta, presentada por la Empresa Adjudicada Agropecuaria Santa Rita.*
8. *Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato). NA*
9. *Actas de recepción provisoria y definitiva, (Si las hubiere): Se adjunta copia de Acta de recepción de Bienes, de fecha 28/12/2015.*
10. *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere): Se adjunta solicitud de prórroga de fecha 28/12/15 y 12/01/16, presentado por la empresa.*
11. *Solicitudes de pagos, emitidos por la Empresa. Se adjunta copia de la Nota de Pedido de Pago, de fecha 28/12/2015.*
12. *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere), no se aplica.*
13. *Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa: Se adjunta copia de factura emitida por la Empresa Adjudicada UNIVERSAL WORKS S.R.L.*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

14. Constancias de retenciones según contrato: A la fecha no se ha realizado la transferencia de Pago por lo tanto no se ha emitido el comprobante de retención.

15. Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

16. Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.

Finalmente, atendiendo que el MAG no ha nominado aun un nuevo Director de UOC/MAG, debido a que el Ing. Agr. Jose Marengo fue comisionado a otra institución, me permito dirigirme a ustedes con mi mayor consideración y respecto…".

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)** a través de la Nota de **DGAF N° 30/2016** de fecha 14/01/16 con Expediente número de mesa de entrada 406/16 con **46 (Cuarenta y seis)** Fojas, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en los lugares donde se debieron entregar los bienes objeto del presente contrato, en fecha 06/01/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuyas Actas de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 21/12/15, entre la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)** y la firma **UNIVERSAL WORKS S.R.L.**, por la suma de **Gs. 524.299.980.** Es resultado del llamado de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica MAG 02/2015 para **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL MAG"**.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Mario Gardel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el rubro ***390 "OTRO BIENES DE CONSUMO"***, ID 298.743, con Fuente de Financiamiento 20 (FF-20) "Recursos Específicos del Presupuesto", para el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 cuyo monto estimado es de Gs. 524.299.980-.

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)** conforme a la Resolución Ministerial MAG N° 2110 de fecha 18/12/15, ha resuelto adjudicar a la firma **UNIVERSAL WORKS S.R.L.** en el "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL MAG**", por una suma de **Gs. 524.299.980- (Guaraníes quinientos veinticuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido Código de Contratación LP-12010-15-117935 correspondiente al proceso en verificación.

El presente contrato no se encuentra publicado en el portal de la DNCP, con su respectiva Resolución, la cual se puede observar en la siguiente imagen:

Detalles del Proveedor

Estos son los datos del Proveedor

ID Llamado:	298743
Razon Social:	UNIVERSAL WORKS S.R.L.
RUC:	80055731-0
Monto Adjudicado:	524.299.980

Items Adjudicados

Item	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Prec. Unit.
1	21101502-001	FUMIGADORA DE MOTOR 2 TIEMPOS	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	VULCAN Modelo: NA	BRASIL Fabricante: NA	100	2.513.000
4	21101604-9999	SEMBRADORA FERTILIZADORA PARA MOTOCULTOR CON 1 LINEA	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	FITARELLI Modelo: NA	BRASIL Fabricante: NA	30	6.666.666
16	21101604-001	MATRACA PLANTADORA/ABONADORA	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	STOKER Modelo: NA	BRASIL Fabricante: NA	500	146.000

3 registros encontrados.

Contratos

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha
nota_de_recp_universal_works_1451322805812.PDF	Orden de Compra o Contrato	28/12/2015 14:13

Notas de Aclaración

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha
nota_1095_1451322810133.PDF	Nota de Aclaración	28/12/2015 14:13

Ing. Roberto Ucroa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Existe una circular por el cual la DNCP que atañe al presente contrato y expresa lo siguiente:

CIRCULAR DNCP N° 42/2015 (27/11/15)

"...DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que los llamados a contrataciones públicas que comprometan íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente un solo día, el siguiente ejercicio fiscal, y cuyo Programa Anual de Contrataciones (PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES como condición previa necesaria para la emisión del respecto código de contratación.

En tal sentido, dicha modificación de PAC deberá ser comunicada a este Dirección Nacional, si no con anterioridad a la comunicación de adjudicación, cuando menos simultáneamente a ella, a fin de procesar ambos pedidos dentro de los tiempos establecidos para cada uno de ellos...".

De dicha circular DNCP N° 42/2015 se desprendió la siguiente Nota en la cual expresa lo siguiente:

DNCP/DNC N° 32.840/2015 (21-12-15)

"...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la ***Circular DNCP N° 01/15****, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).*

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a la Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en sicp bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Así también recordamos a la convocante que para la 2da parte (CONTRATOS) de la publicación del proceso de referencia, deberán remitir adjunto al contrato la nota de recepción y acta de entrega de todos de los bienes por parte de todos los proveedores con las correspondientes firmas de las autoridades correspondientes, de no serlo así el expediente no será publicado...".

En lo que respecta a lo expresado por la misma Circular N° 42/2015 y la Nota DNCP/DVC N° 32.840/15 no se cumplió con lo propuesto para la emisión del Código por parte de la DNCP lo cual como lo expresado en un apartado de la Nota *"...bajo*

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante...", a lo cual la entidad Convocante del presente llamado incumplió totalmente, ya que, el presente llamado es correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y la misma aún no ha sido entregado la totalidad de los bienes hasta la fecha, es decir para el Ejercicio 2016 la cual ya debería ser un llamado Plurianual, lo cual no lo es, por ende se dio el origen de la verificación del presente contrato.

3.2. Ejecución del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 21/12/2015 por la suma total de **Gs. 524.299.980- (Guaraníes quinientos veinticuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 02/2015 para la "Adquisición de herramientas para la producción agrícola del MAG".

3.3 Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: ***"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2015".***

3.4 Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[2], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Cardial Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80055731 - 0**
Nombre Completo / Razón Social	UNIVERSAL WORKS S.R.L.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**UWSB096110Z**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

A la fecha se encuentra inscripto como Auditor

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

3.5 Plan de Entrega, plazos y condiciones generales.

Según el Contrato en la cláusula 7 dice lo siguiente: *"**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.** Los bienes deben ser entregados dentro del plazo y formas establecidas en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones…".*

Y por su parte el PBC dice que dice la siguiente imagen*:*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. Plan de Entregas (Bienes):

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

LUGAR	*DIRECCION*	*ENTREGA*	*RESPONSABLE*
DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA (DEAG)	RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10 1/2 (SAN LORENZO)	DENTRO DE LOS 15 DIAS CALENDARIOS, UNA VEZ SUSCRIPTO EL CONTRATO	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA DEAg

La recepción de dichos bienes será en días hábiles en el horario de 08:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes.

Una vez que la CONTRATANTE certifique que los bienes recepcionados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, se suscribirá la Nota de Remisión correspondiente.

Para los casos excepcionales en que no puedan entregarse a tiempo los bienes, el Proveedor podrá solicitar una prórroga, el cual no podrá exceder el término de (10) diez días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la nota solicitando los bienes adjudicados.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el MAG rechace dichos bienes.
El precio de la oferta, deberá incluir el transporte, estiba y desestiba, y demás servicios conexos hasta la entrega de los mismos en la dirección especificada en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Inspecciones:

Efectuadas las entregas de los bienes adjudicados en los sitios dispuestos, se procederá a la inspección cuantitativa y cualitativa de los mismos a fin de verificar si se ajustan a la descripción, peso, marca ofertada y especificaciones técnicas exigidas.

Una vez que el MAG realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que los bienes se adecuan a las especificaciones técnicas solicitadas y demás documentos del contrato, emitirá el Acta de Recepción o suscribirá la Nota de Remisión dentro de un plazo de 5(cinco) días hábiles, la que habilitará al Proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada.

Se observó las siguientes de las documentaciones remitidas:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

NOTA DE REMISIÓN

UNIVERSAL WORKS S.R.L.
HIERRO VIBRADO
Acuña de Figueroa 2756 c/ Hernández Giménez - Fdo. de la Mora
Teléfax: 326 4330
E-mail: universal_w@gmail.com

RUC: 80055731 - 0
TIMBRADO Nº 11101069
Válido: 30/junio/2016
NOTA DE REMISIÓN
001-001 Nº 000104

Nombre o Razón Social: Ministerio de Agricultura y Ganadería RUC o C.I. del Destinatario: 80000400-5
Dirección completa del punto de partida: Acuña de Figueroa 2756
Dirección completa del punto de llegada: Ruta Nacional Estigarribia - Km. 10 1/2.-

Fecha de inicio del Traslado: 28 de Diciembre de 2015 Fecha de término del traslado: 28 de diciembre de 2015
Mar. y vehículo de transporte: Mercedes Número de chapa: ASE 749
Nombre o razón social del transportista: Tarcio Ramirez RUC del transportista: 422680
Nombre del conductor: Tarcio Ramirez C.I. del conductor: 422680
Dirección del conductor: Acuña de Figueroa 2756.-

MOTIVO DEL TRASLADO: (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: [X] Importación: [ ] Traslado locales empresa: [ ] Emisor Móvil: [ ]
Exportación: [ ] Consignación: [ ] Transformación: [ ] Exhibición: [ ]
Compra: [ ] Devolución: [ ] Reparación: [ ] Ferias: [ ]
Otros (indique motivo no previsto): Comprobante de Venta:

Unidad de Medida	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍAS
	100	Fumigadora de motor 2 tiempos marca VUICAN.-
	30	Sembradora/Fertilizadora para motocultor con
		1 línea marca FITABELLI.-
	500	Matraca Plantadora/Abonadora marca
		STOKER.-

Recibido por: Firma:
Ing. Mg. Oscar Rene Cabrera
Kat. Nº 701 - U.N.A.

Distribuidora TOD - RUC: 80041-3 / Cerrito 3 Bis Nº 1348 c/ Cerrito Cdo. - Fdo. de la Mora - Habilitación Nº 1042
de Andrea Gerardo Mora de Domínguez - E-mail: distribuidoratod@gmail.com
M. Tal. 29x2 del 080141 al 080150 - 06/04/2012
Original: Cliente
Duplicado: Arch. Tributario

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - REPUBLICA DEL PARAGUAY
COPIA
DR. CARLOS B. ORTEGA
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Jefe del Departamento de Facturación

.10 (Diez)

Como se puede observar la persona quien recibió el "bien" ya no ocupaba el cargo porque fue sustituida por otra persona de acuerdo a de la resolución – Resolución 1985 del **27/11/2015**.

Ing. Roberto Achoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gadiel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

NOTA DE RECEPCIÓN

NOTA DE RECEPCION

NUMERO 758
FECHA: 28-12-2015

DEPENDENCIA SOLICITANTE

UNIVERSAL WORKS S.R.L.
ACUÑA DE FIGUEROA Nº 3756 GUERMINIO GIMÉNEZ-FDO. DE LA MORA
80085731-0

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	GRAVADAS 10%	GRAVADAS 5%
1	100	UNIDAD	VULCAN	FUMIGADORA DE MOTOR 2 TIEMPOS	2.513.000			251.300.000
6	30	UNIDAD	PITARELLI	SEMBRADORA FERTILIZADORA PARA MOTOCULTOR CON 1 LINEA	6.666.666			199.999.980
13	500	UNIDAD	STOKER	MATRACA PLANTADORA/ABONADORA	146.000			73.000.000
Sub Total						0	0	524.299.980
Total a Pagar (Letras) GUARANIES QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS								524.299.980

LIQUIDACION DEL IVA: 5% 47.663.635 TOTAL 47.663.635

Nº Y FECHA DE CONTRATO:

Nº Y FECHA DEL LLAMADO:

DEL PROVEEDOR:

ADMINISTRADOR DE LA DIRECCIÓN

Firma:

Aclaración de Firma y Sello

Ing. Agr. Jorge A. Zárate Frutos
Administrador
Dirección General de Producción

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE COMPRAS O QUIEN ESTUVIERE DESIGNADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

Firma:

Aclaración de Firma y Sello

Ing. Agr. Oscar Rena Cabrera
Mat. Nº 701 - U.M.A.

Ex. Copia

Lic. CARLOS B. ORTEGA
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Jefe de Departamento de Planificación

38 (Treinta y ocho)

Como también se puede observar que la misma persona vuelve a recibir y firmar por la recepción de los bienes del presente llamado.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Sr. Tomás Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GOBIERNO NACIONAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

ACTA DE RECEPCION DE BIENES

En la ciudad de San Lorenzo, en Depósitos de la Dirección de Extensión Agraria del MAG, sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10,5, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil quince, siendo las 08:00 horas, se reúnen las siguientes personas: el **Ing. Agr. Oscar Cabrera**, por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el **Sr. Ronald Martinez**, Socio Gerente de la firma UNIVERSAL WORKS S.R.L., a los efectos de proceder a la Recepción de Bienes para su posterior distribución, conforme al Contrato MAG N° 67/2015 en el marco de la Licitación Pública Nacional Por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 02/2015 "Adquisición de Herramientas para la Producción Agricola del MAG".

Previa verificación y aceptación de los bienes por parte de los Representantes mencionados, se reciben los mismos conforme al detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	DESCRIPCION
1	140	UNIDAD	VULCAN	FUMIGADORA DE MOTOR 2 TIEMPOS
4	30	UNIDAD	FITARELLI	SEMBRADORA FERTILIZADORA PARA MOTOCULTOR CON 1 LINEA
16	500	UNIDAD	STOKER	MATRACA PLANTADORA/ABONADORA

Los documentos respaldatorios del Acto de Entrega y Recepción, se mencionan a continuación: Nota de Remisión 001-001-000104.-

Respecto a las documentaciones sobre la distribución de los bienes citados más arriba, quedarán en archivo a disposición de cualquier organismo de control.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 09:30 horas del día veintiocho del mes de Diciembre del año dos mil quince, firmando en conformidad los citados más arriba en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Agr. Oscar Cabrera
D/ el MAG
Ing. Agr. Oscar Rene Cabrera
Mat. N° 701 - D.N.A.

Representante de la Empresa
UNIVERSAL WORKS S.R.L.

Universal Works S.R.L

LIC. CARLOS B. ORTEGA

42 (Cuarenta y dos)

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el sector agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

[redacted]

Se puede observar que la misma persona vuelve a firmar el Acta de Recepción en la cual se aclara la cantidad y descripción de los bienes "*verificados y aceptados*" correspondientes al contrato de referencia.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

RESOLUSIÓN N° 1985

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 1985

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LIC. MANUEL MOREL PAIVA, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA (DEAG), DEPENDENCIA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA DE ÉSTA SECRETARÍA DE ESTADO, EN REEMPLAZO DEL ING. AGR. OSCAR RENÉ CABRERA RODRÍGUEZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO.

Asunción, 27 de noviembre de 2015

VISTO: La renuncia presentada por el Ing. Agr. Oscar René Cabrera Rodríguez, al cargo de Director Interino de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), dependencia del Viceministerio de Agricultura de dsta Secretaría de Estado, por motivos personales, y

CONSIDERANDO: La Ley N° 81/92 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", y conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de esta Secretaría de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

Y la necesidad de designar al Director Responsable de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg).

Que según Manual de funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 654/15, el Director de la DEAg debe ser designado Coordinador Ejecutivo del Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar (PPA).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Desígnase al Lic. Manuel Morel Paiva, con cédula de identidad número 960.217 como Director de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), dependencia del Viceministerio de Agricultura de ésta Secretaría de Estado, en reemplazo del Ing. Agr. Oscar René Cabrera Rodríguez, quien renunció al cargo; y Coordinador Ejecutivo del Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar (PPA), conforme a lo expuesto en el Manual de Funciones del PPA aprobado por Resolución Ministerial N° 654/15.

Art. 2°.- Dejase sin efecto el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 654/15.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JGF/lga/las/cem

En la presente Resolución 1985 de fecha 27/11/2015 se puede observar que el Ing. Agr. Oscar Rene Cabrera Rodriguez renunció al cargo de Director Interino de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), lo cual no debería ser el funcionario que realice la recepción de los bienes ya que la fecha de la recepción fue el 28/12/2015, es decir un día después que se haya materializado su cambio, en todo caso la persona quien lo reemplazó en el cargo es la que debería de haber recibido los bienes objeto del contrato.

Ing. Roberto Benoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se constató una solicitud de prórroga de entrega de los bienes de la presente verificación y es la siguiente:

Acuña de Figueroa N° 2756 - Zona Sur
Tel.: 326 4336
Fax: (021) 501 213
Cel.: 0981 678 938
Fdo. de la Mora – Paraguay
e-mail: universal.w@gmail.com

Asunción, 13 de enero de 2016

Señor
Ing. Agr. Mario Antonio Núñez
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente,

Ref.: LPN SBE N° 02/2015 "Adquisición de Herramientas para la Producción Agrícola del MAG"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del proceso de adquisición de la referencia, con el objeto de acusar recibo de su nota de fecha 11/enero/2016, en la cual emplazan a la empresa a la entrega de los bienes adjudicados para el jueves 14 de enero del año en curso.-

A este respecto, los bienes adjudicados, Ítem N° 1: 100 (cien) FUMIGADORA DE MOTOR 2 TIEMPOS VULCAN, Ítem N° 4: 30 (treinta) SEMBRADORA FERTILIZADORA PARA MOTOCULTOR CON 1 LINEA FITARELLI e Ítem N° 16: 500 (quinientas) MATRACA PLANTADORA/ABONADORA STOKER; **son importadas del BRASIL** y los fabricantes precisan de cierto tiempo para la fabricación y consolidación de los pedidos. Estos pedidos fueron solicitados el pasado 21 de diciembre de 2015 a nuestros proveedores locales, el primer día hábil sgte. a la comunicación de adjudicación a nuestra empresa por parte del MAG. Pero los fabricantes en Brasil, informaron a nuestros proveedores locales del cierre de sus instalaciones por inventario (Stoker), por un lado, y la necesidad de un plazo para la fabricación de los bienes, por el otro (Fitarelli); razón por la cual en fecha 23 de diciembre de 2015 nuestros proveedores locales nos informan de dichas situaciones; lo que nos obligó a **solicitar una PRÓRROGA** (situación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones – Sección III – Punto 2. Plan de Entregas), en la entrega de los bienes adjudicados a la empresa el pasado 28 de diciembre de 2015, la cual fue recepcionada por el Ing. Agr. Oscar Rene Cabrera; dicha solicitud obra en el legajo correspondiente a nuestra empresa para este proceso de adquisición.-

De igual manera y a pesar de no contar con la vinculación jurídica entre la empresa y el MAG, la empresa ha realizado una erogación financiera importante en el afán de cumplir con la Institución y se ha realizado el pedido para la provisión de los bienes, tal es así que el día de hoy 13 de enero del año en curso se estará entregando el 80% de los artículos adjudicados a nuestra empresa, y el 20% restante la última semana del mes de enero del año en curso; cumpliendo con el plazo solicitado en la PRÓRROGA.-

Universal Works S.R.L.

(42) Cuarenta y tres

Ing. Roberto Cañoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Acaña de Figueroa Nº 2756 - Zona Sur
Tel.: 326 4336
Fax: (021) 501 213
Cel.: 0961 678 958
Fdo. de la Mora – Paraguay
e-mail: universal.w@gmail.com

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, enfatizamos y ratificamos nuestra predisposición a la entrega total de los bienes adjudicados a la empresa, además de contar con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida hasta el día 04 de febrero de 2016, y; adicionalmente ofrecemos una Póliza de Caución por Pago Anticipado del 100% del monto contractual (Gs. 524.299.980.-), extendida por 45 días a partir del día de la fecha; de tal forma a que la Institución bajo su Dirección cuente con las garantías necesarias salvaguardando de esta forma el patrimonio del Estado.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo, muy atentamente.

Lic. Ronald S. Martínez C.
Socio - Gerente

Universal Works S.R.L.

(44) Cuarenta y cuatro

No se constata ninguna nota de parte de la MAG sobre alguna posible prórroga en cuanto a la entrega de la misma.

Ing. Roberto Doñoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Sr. Junio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Hay que hacer notar que los bienes fueron recepcionados conforme a la nota de remisión por parte de la Firma Universal Works S.R.L. N° 104, de fecha 28/12/2015, y el Acta de Recepción de Bienes también de fecha 28/12/2015, sin embargo según la solicitud de prórroga presentada por la mencionada firma a la fecha 13/01/2016 aún no fueron entregados los bienes objeto del contrato.

En el proceso de verificación de los documentos remitidos se observa que existen Nota de Remisión, Nota de Recepción, Acta de Recesión de bienes y Factura Crédito que fueran de fecha 28/12/2015, la cual contradice el objeto de la solicitud de prórroga de entrega de los bienes por parte de la firma Universal Works.

Se constató también una Póliza, el cual no fue solicitado en el presente llamado, la cual no podemos precisar si fue efectivizado o no.

3.6 Informe de Auditoria Interna Institucional

Fue remitido a la DVC una Nota de la Dirección de Auditoria Interna del MAG cuyo número es la N.A.I.I. N° 23/2015 de fecha 11/01/2016 de la cual extraemos un apartado de la misma que dice lo siguiente: *"...se remite adjunto el Memorando Coord. D.A.I. N° 06/16, a su conocimiento y fines pertinentes..."*.

Se pasa transcribir la documentación mencionada en el párrafo anterior el cual fuera remitido por la Dirección de Auditoría Interna del MAG, que es el Memorando Coord. D.A.I. N° 06/2016 de fecha 11/01/2016 que fuera remitido por la Econ. CLARICE S. OLMERDO-Coordinadora Dirección de Auditoria Interna, para el Lic. CARLOS ROBERTO YEGROS-Director Dirección de Auditoria Interna y dice lo siguiente: *"...Con relación a la solicitud presentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el expediente de referencia, concerniente a: Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de firma UNIVERSAL WORKS S.R.L. para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA DEL MAG, como resultado de una L.P.N. con ID 298.743/2015, se comunica que en los archivos de la Dirección de Auditoria Interna, no obra informe al respecto..."*.

Se debió tener en cuenta el proceso el cual fue objeto de la verificación, es más la forma de la presentación en cual se podría decir que la Auditoria Interna del MAG se

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

deslinda de cualquier responsabilidad, lo cual no debería ser ya que existen principios de Auditoria vigente, es decir, la Resolución N° 152/08 el cual aprobó el Manual de Auditoria Gubernamental del Paraguay.

3.7 Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **06/01/16**, conforme a las actas de verificación que se anexa al presente informe. El grupo de trabajo se constituyó en la zona de trabajo, especificado en el PByC, a fin de constatar que se fuera entregada en su totalidad los bienes del presente llamado.

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta de verificación in situ que se adjunta la presente[3], la cual pasamos a transcribir:

En lo que respecta al presente contrato verificado no se pudo observar ninguno de los bienes que deberían ser entregados, según las Actas N° 120/2016, 121/2016 y 122/2016.

3.8 Garantías

3.8.1 Anticipo

Se observa que en el contrato firmado entre las partes no establece ningún tipo de garantía de anticipo, pero igual el Proveedor remitió documentación el cual es el siguiente:

- Póliza de Seguro de la Aseguradora Paraguaya S.A. (ASEPASA) N° 18.1510.0002024.0000[4] (CAUCION /SUM. Y/O SERV. GARANTIA ANTICIPO), la fecha de emisión es 08/01/2016 y cuya fecha de vigencia es 13/01/2016 al 27/02/2016 cuyo plazo es de 45 días, y Suma asegurada: Gs. 524.300.000

[3] Fotos tomas y algunas documentaciones referente al presente proceso de verificación.
[4] Folio 22 de la Nota DGAF N° 30/2016.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

correspondiente al Contrato de la LPN para *"Ampliacion de Adquisición de Herramientas para la Producción Agrícola del MAG"*.

Se anexa la presente imagen:

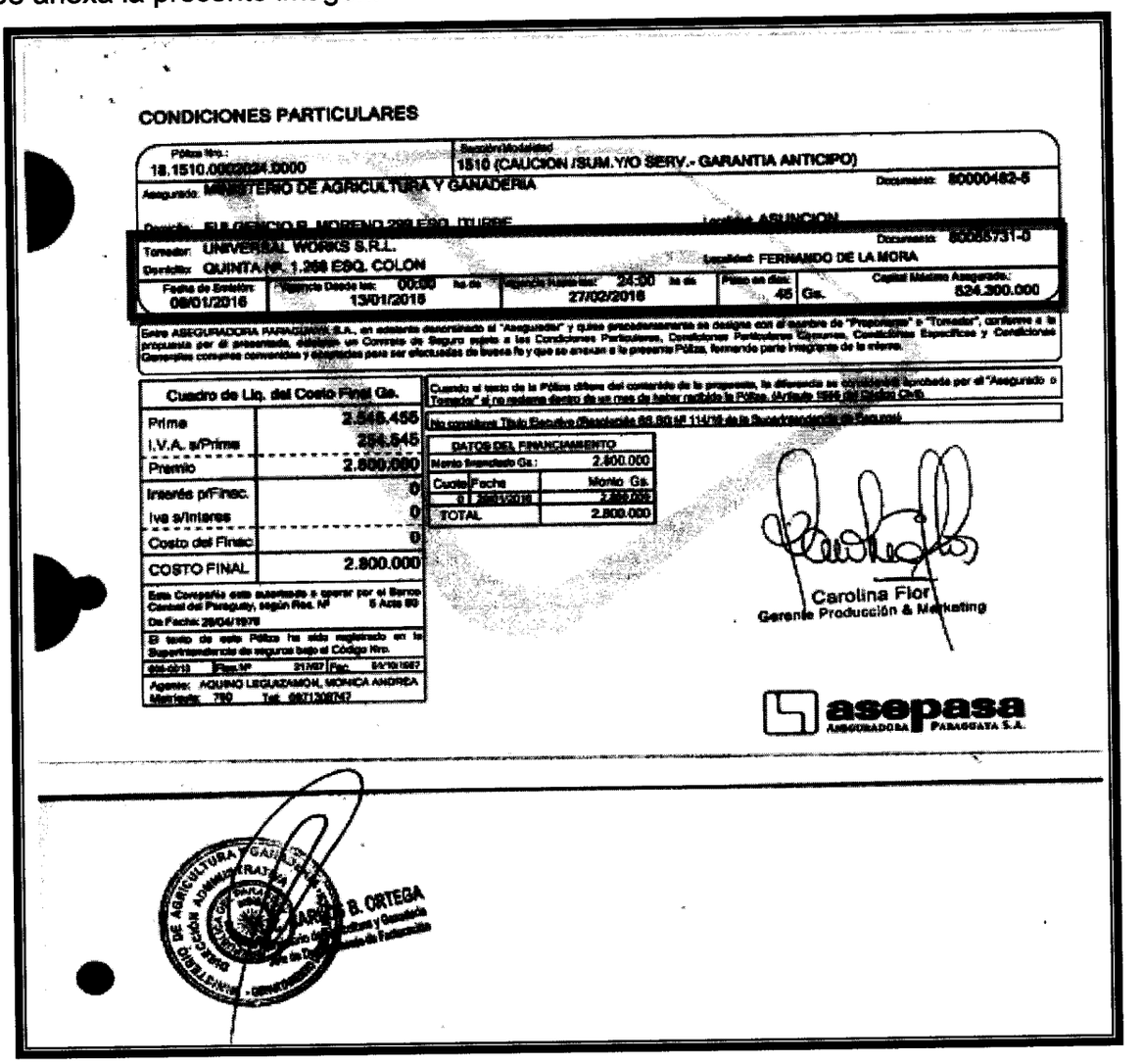

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 18.1510.0000024.0000
Sección/Modalidad: 1510 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ANTICIPO)
Asegurado: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — Documento: 80000482-5
Domicilio: EUGENIO R. MORENO 208 ESQ. ITURBE — Localidad: ASUNCION
Tomador: UNIVERSAL WORKS S.R.L. — Documento: 80085731-0
Domicilio: QUINTA Nº 1.268 ESQ. COLON — Localidad: FERNANDO DE LA MORA
Fecha de Emisión: 08/01/2016 — Vigencia Desde las: 00:00 hs del 13/01/2016 — Vigencia Hasta las: 24:00 hs del 27/02/2016 — Plazo en días: 45 — Capital Máximo Asegurado: Gs. 524.300.000

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Específicas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.545.455
I.V.A. s/Prima	254.545
Premio	2.800.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	2.800.000

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aceptada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de los mas de haber recibido la Póliza. (Artículo 966 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución 86.801/ 114/16 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.800.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
01	08/01/2016	2.800.000
TOTAL		2.800.000

Esta Compañía esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. Nº 5 Acta 89 De Fecha: 28/04/1970

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 606-0010 Res.Nº 31/87 Fec. 04/10/1987

Agente: AQUINO LEGUIZAMON, MONICA ANDREA
Matrícula: 790 Tel. 0971308747

Carolina Flor
Gerente Producción & Marketing

asepasa
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Se observó que la Póliza de Seguro es de fecha 08/01/16 en lo cual no se puede estimar si corresponde o no, porque el presente contrato firmado por las partes fue en fecha 21/12/15.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[redacted]

Aquiña de Figueroa N° 2756 - Zona Sur
Tel.: 336 4336
Fax: (021) 586 233
Cel.: 0981 478 958
Fdo. de la Mora - Paraguay
e-mail: universal.w@gmail.com

Asunción, 14 de enero de 2016

Señor
Ing. Agr. Mario Antonio Núñez, *Director*
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente,

Ref.: LPN SBE N° 02/2015 "Adquisición de Herramientas para la Producción Agrícola del MAG"

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir adjunto al presente la Póliza de Caución por Pago Anticipado del proceso de referencia, cumpliendo con el compromiso asumido en muestra nota del día de ayer 13 de enero del año en curso, de tal forma a salvaguardar los intereses de la Institución bajo su digna Dirección.-

- Póliza de Caución N° 18.1510.0002024.0000 con una vigencia desde el 13/ene/16 al 27/feb/16, por un monto de Gs. 524.300.000.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo, muy atentamente.

Lic. Ronald S. Martinez C.
Socio - Gerente
Universal Works S.R.L.

Ing. Agr. CARLOS S. ORTEGA
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Director de Departamento de Formulación

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MESA DE ENTRADA
FECHA: 14-01-16 HORA: 10:09
RECIBIDO POR: Joanna M.

20 (veinte)

Se pudo observar que la fecha fue recepcionada la misma fue posterior al contrato firmado por las partes, en el cual no podemos precisar si corresponde o no dicha Póliza al presente llamado y mucho menos estimar que fuera efectivizado la misma.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato en su cláusula 9 firmado por las partes dice lo siguiente: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato.*
La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato".

Y en cuanto al PBC en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato dice lo siguiente: *"CGC 17.1 El valor de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del:* ***diez por ciento (10%)*** *del valor total del Contrato".*

Se constató lo siguiente:
Se observa Póliza de Seguro de Aseguradora Paraguaya S.A. (ASEPASA) N° 18.1509.0007796/0000[5] (CAUCION /SUM. Y/O SERV. – GARANTIA ADJUDICACION), con fecha de emisión 07/01/16 y cuya fecha de vigencia es 21/12/2015 al 04/02/2016 cuyo plazo es de 45 días, y Suma asegurada: Gs. 52.429.998, correspondiente al Contrato de la LPN para *"Ampliacion de Adquisición de Herramientas para la Producción Agrícola del MAG".*

Se anexa imagen:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Folio 11 de la Nota DGAF N° 30/2016.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 18.1509.0007[illegible].0000

Ramo/Modalidad: 1509 (CAUCION /SUALYO SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Documento: [illegible]-5

Tomador: UNIVERSAL WORKS S.R.L.

Domicilio: QUINTA Nº 1.308 ESQ. COLON

Documento: 80055731-6

Localidad: FERNANDO DE LA MORA

Fecha de Emisión	Vigencia Desde hs:	Hasta hs:	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
07/01/2016	00:00 hs de 21/12/2015	24:00 hs de 04/02/2016	45	Gs. 52.429.998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	315.000
I.V.A. s/Prima	31.500
Premio	346.500
Interés p/Financ.	3.182
Iva s/Interes	318
Costo del Financ.	3.500
COSTO FINAL	350.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.	350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
1	[illegible]	[illegible]
TOTAL	[illegible]

Carolina Flo
Gerente Producción & Marketing
asepasa Aseguradora Paraguaya S.A.

COPIA

Es importante destacar que dicha póliza es de fecha posterior al contrato firmado por las partes por ende, es decir, que la fecha de emisión es 07/01/2016 cuya vigencia del mismo es el 21/12/2015 al 04/02/2016 siendo un plazo de 45 días cuyo capital asegurado es de Gs. 52.429.998; no podemos saber de su validez y es más debió ser remitida en tiempo y forma cumpliendo estrictamente con el proceso de la contratación, porque una vez firmado el contrato por las partes ya entra en vigencia.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Cantal Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9 Pagos

Según el clausula quinta del contrato expresa lo siguiente: "...***CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.***

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA Incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA Incluido si correspondiese)
1	21101502-001	FUMIGADORA DE MOTOR 2 TIEMPOS	Vulcan	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	1	100	2.513.000	251.300.000
4	21101604-9999	SEMBRADOIRA FERTILIZADORA PARA MOTOCULTOR CON 1 LINEA	Fitartelli	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	1	30	6.666.666	199.999.980
16	21101604-001	MATRACA PLANTADORA/ABONADORA	Stoke	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	1	500	146.000	73.000.000
									TOTAL ADJUDICADO	524.299.980

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 524.299.980 (guaraníes quinientos veinticuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar el Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO DE FOMENTO Cta. N° 15742/4...".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato se transcribe lo siguiente: *"...14.2 Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Nacional se encuentran expresamente previstos en el rubro: 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 aprobado por Ley 5386/2015 asignado al Ministerio de Agricultura y Ganadería Fuente de Financiamiento (FF-20) "Recursos Específicos del Presupuesto".*

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, la ejecución del mismo dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la finalización de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a la CONTRATANTE la ejecución del monto total..."

Se pudo constatar en la documentación remitida la factura crédito N° 001-001-000107 de fecha 28/12/2015:

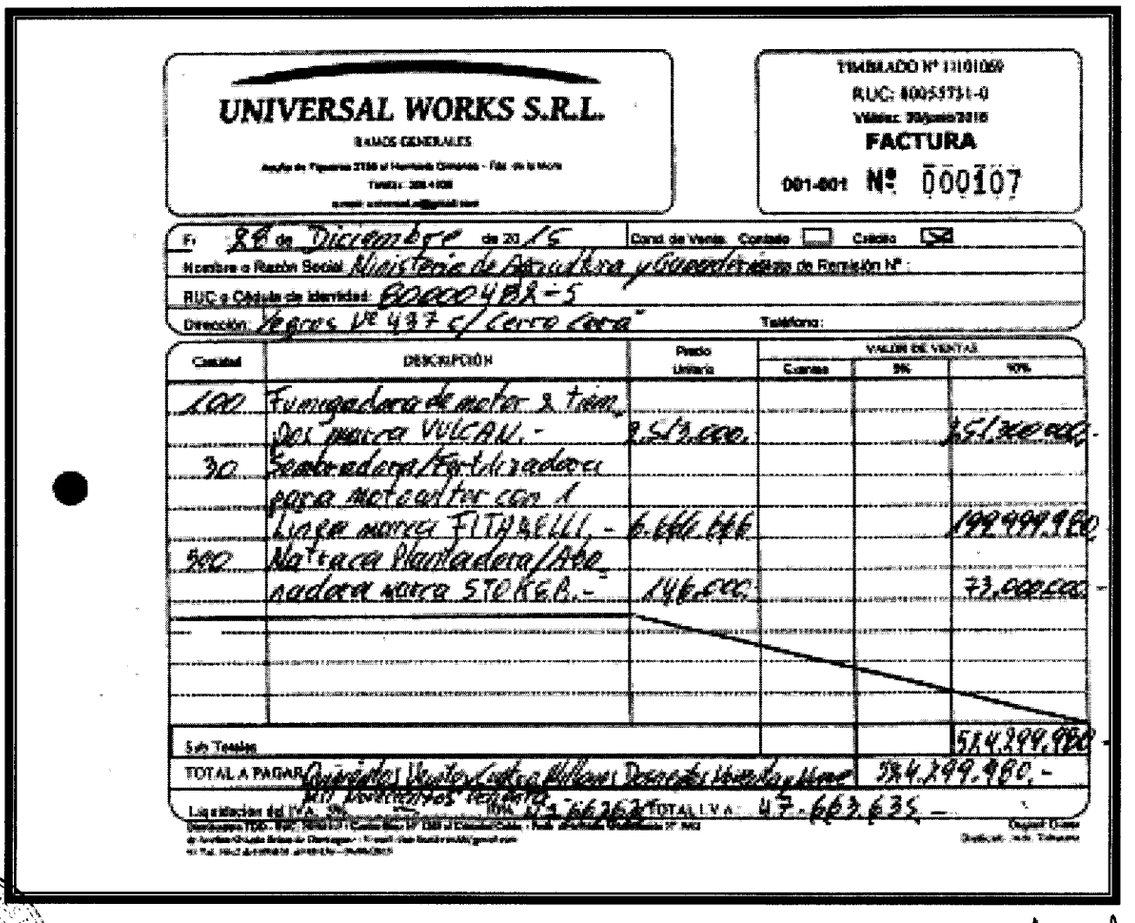

UNIVERSAL WORKS S.R.L.
RAMOS GENERALES

TIMBRADO Nº 13101069
RUC: 80055731-0
Vigencia: 30/junio/2016
FACTURA
001-001 Nº 000107

F: 28 de Diciembre de 2015 | Cond. de Venta: Contado ☐ Crédito ☒
Nombre o Razón Social: Ministerio de Agricultura y Ganadería | Número de Remisión Nº:
RUC o Cédula de Identidad: 80000482-5
Dirección: Yegros Nº 437 c/ Cerro Corá | Teléfono:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTAS Exentas	5%	10%
100	Fumigadora de motor 2 tiempos marca VULCAN.-	2.510.000			251.000.000
30	Sembradora/Fertilizadora para motocultor con 1 línea marca FITARELLI.-	6.666.666			199.999.980
500	Matraca Plantadora/Abonadora marca STOKER.-	146.000			73.000.000
	Sub Totales				524.999.980
	TOTAL A PAGAR	Quinientos Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve mil novecientos ochenta			524.999.980
	Liquidación del IVA: 5% — 10% 47.663.634	TOTAL I.V.A.:			47.663.635

En lo que respecta en la Sección de Pagos del SICP de la DNCP:

Ing. Roberto Ulloa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pagos al Proveedor UNIVERSAL WORKS S.R.L.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	872946	18/01/2016	31/12/2015	22/01/2016	22/01/2016	498,599,749	
1 registros encontrados.						Total: 498.599.749	

Es decir; que el contrato se firmó en fecha 21/12/15, dicho contrato no manifiesta ningún tipo de anticipo financiero, en lo que respecta a los pagos se constató la transferencia de un monto de 498.599.749 en fecha 22/01/2016, cuyas documentaciones no poseemos.

3.9.1. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, aunque en la verificación In Situ realizado se pudo observar la entrega de los bienes.

4. CONCLUSIONES

4.1. No se encuentra publicado en el SICP la resolución de adjudicación ni el contrato.

Ing. Roberto Quiñoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.2. Se incumplió con el Circular DNCP N° 42/2015 y la Nota DNCP/DVC N° 32840/2015, en el cual DNCP cumplió con el proceso debido y el incumplimiento se dio por la Convocante, que tipos de medida fueron tomados ante este incumplimiento.

4.3. Se constató lo siguiente:

- Se observó que fue firmado la Nota de Remisión, Nota de Recepción y el Acta de Recepción de Bienes fue firmado por una persona que ya no estaba en ejercicio de dicha función y cuya resolución fue anexada en el Acta de Verificación.

4.4. Se constató una Nota solicitud de prórroga que fuera solicitada por Universal Works S.R.L. al MAG para la entrega del bien del presente llamado, la cual no se constató alguna respuesta del MAG.

4.5. Existe una contradicción en cuanto a la fecha de solicitud de la prórroga, en cuanto a la Nota de Remisión, Nota de Recepción, Acta de recepción de bienes y la factura misma, la cual nos llamó mucho la atención ya que la misma son de fecha 28/12/15 y la solicitud es de fecha 13/01/16.

4.6. Hay que hacer notar que los bienes fueron recepcionados conforme a la nota de remisión por parte de la Firma Universal Works S.R.L. N° 104, de fecha 28/12/2015, y el Acta de Recepción de Bienes también de fecha 28/12/2015, sin embargo según la solicitud de prórroga presentada por la mencionada firma a la fecha 13/01/2016 aún no fueron entregados los bienes objeto del contrato.

4.7. Se solicita a Auditoria Interna la remisión de un Informe por el cual si se tomó alguna medida y control de acuerdo a lo establecido a los Reglamentos de Auditoria en el Paraguay implementado.

4.8. Durante la Verificación In Situ realizada se constató lo siguiente:

- Durante la verificación realizada no se pudo observar los bienes que se deberían ser entregados, en ninguno de los lugares verificados.

4.9. Se observó la Póliza de Seguro – Garantía de Anticipos con fecha posterior al presente contrato, la cual no exigía el presente proceso, cual fue el motivo de la presentación de las mismas y la misma no se sabe si fuera efectivizada.

Ing. Roberto Cenoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10. Se observó la Póliza de Seguro – Fiel Cumplimiento es posterior al presente contrato el cual si debería ser estimativo a la fecha del mismo cosa que no ocurrió así, que tipos de medida tomo el MAG ante este hecho.

4.11. Se solicita de remisión de la totalidad de la documentación relativa a los pagos (Facturas, Recibo de Dineros, Órdenes de Pago, Resoluciones), por lo que se solicita su remisión en la oportunidad del descargo.

4.12. No se constató documentación alguna sobre multa la cual solicitamos a las partes que se explayen sobre dicho tema si existió o no alguno.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **UNIVERSAL WORKS S.R.L.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA — **ING. ROBERTO OCHOA E.D.**

Verificador Contractual — **Dirección de Verificación de Contratos**

Se adjunta: Actas de Verificación In Situ N° 120/2016, 121/2016 con anexo (Resolución 1985 de fecha 27/12/15 y Resolución 2032 de fecha 09/12/15) y 122/2016.

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000120

En la Ciudad de Asunción, a los 06 Día/s del mes de Enero de 2016, siendo las 09:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete, Justo Ferreira y Fanny Farias, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Yegros 437 casi 25 de Mayo, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Herramientas para la Producción Agrícola con ID Nº 298.743 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Agricultura y Ganadería, y la firma Agropecuario Santa Rita, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carmen Cabral	técnico	MAG.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Una vez en el lugar nos indicaron que la(s) firma(s) Agropecuario Sta Rita hizo entrega de los inmunizadores indicados en el item 6 en la cantidad solicitada y de la misma marca ofertada, lo cual fue observado por los verificadores procediéndose al conteo de los mismos, así como la toma fotográfica de dichos productos, también nos indicaron que los pulverizadores se encuentran en otra dependencia ubicada en la ciudad de San Lorenzo. Con lo que se dio por terminado nuestro cometido firmando al pie los presentes.-

GUSTAVO CAÑETE Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP
Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP
[redacted]
Carmen Cabral C.I.Nº 3764110

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000121

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 06 Día/s del mes de Enero de 2016, siendo las 10:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Barrete, Justo Ferreira y Fanny Farías, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Dirección de Extensión Agraria del MAG. Km10 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Herramientas para la Producción Agrícola con ID Nº 298.743 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma Universal World SRL, Agropecuaria Sta Rita, Tractoval para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Laura Gonzalez	Administradora	Dirección Extensión A.
Nelson Chavez	Encargado Deposito	"

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en la dirección mencionada más arriba donde fuimos recibidos por la administradora de la dirección Sra. Laura Gonzalez y el encargado de depósito Sr. Nelson Chávez quienes manifestaron que los bienes requeridos y adjudicados en dicho llamado de licitación no fueron recibidos, ni se encuentran en esta dirección, indicando además que las firmas que se encuentran en la nota de recepción no pertenecen a los mismos. Además manifiestan que el Ing. Oscar René Cabrera dejo de ser Director de la DEAG desde el 27 de Noviembre 2015 según Resolución 1985 la cual se adjunta copia y también una copia de la Resolución Nº 1028 de 09 de Diciembre 2015 en la cual se designa a la Sra. Laura Gonzalez como Jefa de Administración con la cual asumió sus dichos destinos responsabilidades. Con lo que se dio por terminado nuestro cometido firmando al pie los presentes.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1985

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LIC. MANUEL MOREL PAIVA, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA (DEAG), DEPENDENCIA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA DE ÉSTA SECRETARÍA DE ESTADO, EN REEMPLAZO DEL ING. AGR. OSCAR RENÉ CABRERA RODRÍGUEZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO.

Asunción, 27 de Noviembre de 2015

VISTO: La renuncia presentada por el Ing. Agr. Oscar René Cabrera Rodríguez, al cargo de Director Interino de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), dependencia del Viceministerio de Agricultura de ésta Secretaría de Estado, por motivos personales, y

CONSIDERANDO: La Ley Nº 81/92 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", y conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de esta Secretaría de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

Y la necesidad de designar al Director Responsable de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg).

Que según Manual de funciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 654/15, el Director de la DEAg debe ser designado Coordinador Ejecutivo del Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar (PPA).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Desígnase al Lic. Manuel Morel Paiva, con cédula de identidad número 960.217, como **Director** de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), dependencia del Viceministerio de Agricultura de ésta Secretaría de Estado, en reemplazo del Ing. Agr. Oscar René Cabrera Rodríguez, quien renunció al cargo; y **Coordinador Ejecutivo** del Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar (PPA), conforme a lo expuesto en el Manual de Funciones del PPA aprobado por Resolución Ministerial Nº 654/15.

Art. 2º.- Déjase sin efecto el Art. 2º de la Resolución Ministerial Nº 654/15.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JGF/fga/las/cem

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Verificador Contratos
DVS - DNCP

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2032

POR LA CUAL SE DESIGNAN Y CONFIRMA A FUNCIONARIOS DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, EN DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA (DEAG), DEPENDENCIA DEL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA.

Asunción, 09 de Diciembre de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), dependencia del Viceministerio de Agricultura, en la cual solicita la designación y asignación de funciones de acuerdo al organigrama de esa Dirección, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1.409/14: **Ing. Agr. Juana Beatriz Caballero Almada**, con C.I. Nº 651.989, como Coordinadora de la Coordinación Ejecutiva; **Ing. Agr. María Zully Vargas de Leiva**, con C.I. Nº 601.557, como Jefa del Departamento de Planificación; y la **Señora Laura Mercedes González Britez**, con C.I. Nº 3.402.465, como Administradora, (Exp. MAG Nº 45059/15), y

CONSIDERANDO: Que el Viceministro de Agricultura, por proveído de fecha 02 de diciembre de 2015, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que la Dirección de Recursos Humanos, por proveído de fecha 03 de diciembre de 2015, remite el expediente al Departamento de Organización y Sistemas.

Que el Departamento de Organización y Sistemas, por proveído de fecha 03 de diciembre de 2015, informa que dentro de la Estructura Vigente de la DEAg, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.409/14, se encuentran los siguientes cargos: **Jefe de la Coordinación Ejecutiva, Jefe del Departamento de Planificación y Jefe del Departamento de Administración.**

Que el Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal, dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 03 de diciembre de 2015, que entre otros, señala que deja a consideración de la superioridad la confirmación o designación de la Ing. Agr. Zully Vargas de Leiva, considerando la Resolución Ministerial Nº 1.633/14.

Que la Dirección de Recursos Humanos, por proveído de fecha 03 de diciembre de 2015, solicita la elaboración de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- **Desígnanse a** funcionarios de esta Secretaría de Estado, en diversos cargos dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), dependencia del Viceministerio de Agricultura, de la siguiente manera:

- **Ing. Agr. Juana Beatriz Caballero Almada**, con C.I. Nº 651.989, como Jefa de la Coordinación Ejecutiva.
- **Señora Laura Mercedes González Britez**, con C.I. Nº 3.402.465, como Jefa del Departamento de Administración.

Art. 2º.- Confírmase a la **Ing. Agr. María Zully Vargas de Leiva**, con C.I. Nº 601.557, como Jefa del Departamento de Planificación.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JGF/fga/cem

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000122

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 06 Día/s del mes de Enero de 2016, siendo las 11 : 50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Bañate, Justo Ferreira y Tammy Farias, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Dirección de Comercialización del MAG a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Herramientas para la Producción Agrícola con ID N° 298.743 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma Agropecuario Sto Rito, Agromid y Mercedal World para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Derlis Ortigoza	Técnico	MAG

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en la Dirección de Comercialización donde fuimos atendidos por el Sr. Derlis Ortigoza quien nos dio acceso al depósito y donde nos indica que fueron recepcionados 380 cordones pulverizadores correspondientes al ítem 7 del presente llamado y que fueron adjudicado a la firma Agropecuario Sto Rito, situación esta que fue constatado por los verificadores en cuanto a cantidad y a las especificaciones solicitadas, se tomaron fotografías de los mismos, sigue manifestando el Sr. Derlis Ortigoza que solamente estos bienes fueron recibidos en este lugar. Con lo cual dio por terminado nuestro cometido, firmando al pie los presentes.

Tammy Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

D. Z. Ortigoza

Gustavo Bañate
Operador de Verificación de Contratos - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA N° 14/2.016
Fecha emisión	09/03/2016																								ID: 298.743
Ref. Informe DVC	Nº 09/2.016 de fecha 29/01/2016																								
Contratante	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG).																								
Contratista	UNIVERSAL WORKS S.R.L.																								
Recurrentes	**Contratista**													X	**Contratante**										X
Expediente/s Nº	**1250/16** **1270/16**													**Fecha/s**	**09/02/16** **09/02/16**										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X					

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los Gobiernos Departamentales y Municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)** y la firma **UNIVERSAL WORKS S.R.L.** para la: ***"Adquisición de herramienta para la producción agrícola del MAG"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 09/2.016: *"...remisión del presente informe a la UOC del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)**, a efectos de que la misma efectué su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**..."* y a la firma *"...remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **UNIVERSAL WORKS S.R.L.**, a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo 5 días..."* por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificas en su oportunidad..."*.-

El mismo fue remitido al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG), por Nota N° 1.096/16, y a la Contratista, UNIVERSAL WORKS S.R.L. por Nota N°

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.095/16, ambas de fecha 02/02/16 y fueron recibidas en fecha 02/02/16 respectivamente.

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) manifestó lo siguiente: *"...Que en fecha 2 de febrero del año en curso, se ha recepcionado la **Nota DNCP/DVC N° 1096/2016**, por la cual se remite el Informe DVC N° 09/2016 de fecha 29/01/2016, para la realización del descargo correspondiente, en el marco del contrato suscrito con la firma **UNIVERSAL WORKS S.R.L.,** para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA DEL MAG" – ID 298.743, convocada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).*

*A tal efecto y a fin de realizar el descargo correspondiente, en tiempo y forma oportunos, respecto a cada uno de los puntos de la Conclusiones indicadas a fs. 25, 26 y 27 del Informe, realizamos las siguientes manifestaciones, **en base a las documentaciones e informes que fueron remitidas por diversas dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería**, dando cumplimiento así en responder el Informe mencionado:...".*

Por parte de UNIVERSAL WORKS S.R.L., el representante de dicha firma manifiesta lo siguiente: *"...En relación al Punto 4. CONCLUSIONES, del Informe DVC N° 09/2015, se realiza el descargo correspondiente a los subpuntos que guardan relación con la firma la cual represento y que se detalla a continuación:...".*

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 09/2.016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se encuentra publicado en el SICP la resolución de adjudicación ni el contrato.

Sobre dicho punto dice lo siguiente el MAG: *"...**Punto 4.1 "No se encuentra publicado en el SICP la resolución de adjudicación ni el contrato".***

Respecto al numeral 4.1 se ha procedido a la verificación en el Portal de la DNCP, donde se ha comprobado que efectivamente se halla publicada la Resolución de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrian Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Adjudicación N° 2110 de fecha 18 de diciembre de 2015, conforme se visualiza en el reporte adjunto.

En cuanto al Contrato MAG N° 67/2015, suscrito en fecha 21/12/2015, efectivamente no se halla publicado en el Portal, sin embargo, aclaramos que el mismo fue debidamente adjuntado en el SICP, para su verificación correspondiente en fecha 23/12/2015, como se puede acreditar con el Historial de Estados y Documentos Adjuntos, cuya impresión se anexa al presente descargo; inclusive la DNCP remitió una nota de retención en la misma fecha, requiriendo la remisión de documentos ya solicitados en una anterior (DNCP/DNC N° 32.840 del 21/12/15), dando cumplimiento la convocante en fecha 28 de diciembre de 2015, conforme la Nota DC N° 1095/15…".

Se pudo constatar que el presente Contrato y la Resolución de adjudicación se encuentran publicados en el Portal de la DNCP, por ende procede **levantar la presente conclusión**.

4.2. Se incumplió con la Circular DNCP N° 42/2015 y la Nota DNCP/DNC N° 32.840/2015, en el cual DNCP cumplió con el proceso debido y el incumplimiento se dio por la Convocante, que tipos de medida fueron tomados ante este incumplimiento.

Sobre este punto en cuestión el MAG manifestó lo siguiente: *"…**Punto N° 4.2 "Se incumplió con el Circular DNCP N° 42/2015 y la Nota DNCP/DVC N° 32840/2015, en el cual DNCP cumplió con el proceso debido y el incumplimiento se dio por la Convocante, que tipos de medida fueron tomados ante este incumplimiento".***

Respecto al numeral 4.2, la Convocante no ha incumplido con la Circular DNCP N° 42/2015 ni con la Nota DNCP/DVC N° 32840/2015, por los motivos que a continuación se exponen:

En relación a la Circular mencionada, esta Convocante ha procedido conforme a las normas vigentes e indicaciones de la DNCP, ya que en la Nota de Retención de la 1era. Etapa (DNCP/DNC N° 32.417/2015 del 18/12/2015), dicha Dirección observó cuando sigue. "…que el plazo de vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015 y el plazo de entrega de los bienes es de 15 días posteriores a la firma del contrato y considerando que la notificación al oferente fue hecha el 18 de diciembre y dicho llamado no es plurianual sobrepasa el ejercicio fiscal 2015".

*Al respecto, esta Cartera de Estado, por Nota DC N° 1071/15 del 21 de Diciembre de 2015, aclaro lo siguiente: "…que plazo de entrega fue estipulado **dentro de los 15 días***

calendarios, una vez suscripto el contrato... en consecuencia, las entregas pueden ser antes de los 15 días, de manera que el proceso no sobrepasa el ejercicio 2015*", siendo que por la naturaleza de los bienes era factible la entrega inmediata de su totalidad.*

En consecuencia no se ha incumplido con la Circular DNCP N° 42/2015 ya que el plazo indicado en el PBC, otorgaba la posibilidad de cerrar el proceso dentro del Ejercicio 2015, sin la modificación a Plurianual del PAC; más aun considerando lo expresado en la Nota DGAF N° 25/2016, que fuera trascripta a fs. 3 del informe, donde se indica claramente que los recursos asignados al "Programa Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay", con Fuente de Financiamiento 20, ya no está previsto en el Ejercicio Fiscal 2016, específicamente en lo que respecta el Rubro 390, conforme se puede acreditar en la Ley 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"

La Nota DNCP/DVC N° 32.840/2015 de fecha 23/12/2015, a la que hace referencia la conclusión N° 4.2 dice en su primera parte que la DNCP ha procedido a la difusión de la contratación referida a través del SICP y recuerda en su último párrafo que para la segunda parte (CONTRATOS) de la publicación de procesos, se deberán remitir adjunto al contrato, la nota de recepción y acta de entrega de todos los bienes, con la advertencia de que de no ser así el expediente no será publicado.

Sobre este punto, conforme al Historial de Estados, se puede corroborar que el MAG remitió el Contrato respectivo con la firma Universal Works S.R.L., el cual fue retenido conforme la Nota de fecha 23 de diciembre, que en su segundo párrafo dice: "Solicitamos a la convocante remitir las Notas de Remisiones finales y actas de recepciones definitivas de los bienes firmados por los responsables de la recepción de los mismos, para de esa manera proceder a la publicación de los contratos"; habiendo esta Convocante dado cumplimiento total en fecha 28/12/2015, ya que fue remitida la contestación respectiva, a través de la (Nota DC N° 758, Nota de Remisión N° 104 y Acta de Recepción de Bienes de fecha 28/12/15), tras lo cual fue emitido el Código de Contratación LP-12010-15-117935, todo lo cual puede ser acreditado en el Historial y Documentos adjuntos del SICP.

De todo lo anteriormente expuesto, se colige que la Convocante no ha incurrido en incumplimiento alguno de las normas vigentes e indicaciones de la DNCP...".

Con relación a las manifestaciones esgrimidas por la contratante, primeramente se constata que no se dio supuesto cumplimiento a la Circular DNCP N° en forma

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

espontánea, sino al ser emitida una **Nota de reparo**[1] por parte de la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP (Nota DNC N° 32.840/15 de fecha 23/12/2015).

En segundo lugar, la contratante alega haber remitido en contestación a la precedente Nota de reparo: *"Nota de Recepción N° 758, Nota de Remisión N° 104 y Acta de Recepción de Bienes"*, todas de fecha **28/12/2015**, situación que es confirmada al consultar el Portal de Contrataciones Públicas (ID 298743. Detalles del Proveedor: UNIVERSAL WORKS S.R.L.), donde se encuentran publicados tales documentos donde consta la recepción total de los bienes adjudicados.

Pese a ello, días después (el **06/01/2016**) al realizar funcionarios de esta Dirección una verificación in situ en la Dirección de Extensión Agraria del MAG, sitio en Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo —lugar de entrega de los bienes—, para corroborar que los mismos hayan sido entregados, funcionarios de la contratante manifestaron que dichos bienes no fueron recibidos, es decir, que no se corrobora la veracidad del contenido de los documentos respaldatorios de la recepción total de los bienes, por lo cual corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. Se constató lo siguiente: - Se observó que fue firmado la Nota de Remisión, Nota de Recepción y el Acta de Recepción de Bienes fue firmado por una persona que ya no estaba en ejercicio de dicha función y cuya resolución fue anexada en el Acta de Verificación.

Sobre el punto mencionado el MAG manifestó lo siguiente: *"...**Punto 4.3 "Se constató lo siguiente: - Se observó que fue firmado la Nota de Remisión, Nota de Recepción y el Acta de Recepción de Bienes fue firmado por una persona que ya no estaba en ejercicio de dicha función y cuya resolución fue anexada en el Acta de Verificación".***

Sobre la observación indicada en el numeral 4.3, se expresa que en la Cláusula Octava del Contrato MAG N° 67/2015 suscripto con la firma Universal Works S.R.L., se establece que la Administración del Contrato está a cargo de la DIRECCION

[1] Si de la verificación de un expediente remitido por la contratante, surgieran observaciones por parte de la Dirección de Normas y Control (DNC) respecto del contenido del mismo (no se adecuaren a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y reglamentaciones, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiere sido omitida, fuere deficiente, o sean necesarias aclaraciones sobre su contenido), ésta expide una **Nota de Reparo**. VER: Anexo 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MAG, y en cuya virtud, la citada Dirección, designo al Ing. Agr. OSCAR RENÉ CABRERA, nota mediante, en fecha 22/12/2015, como encargado de realizar la coordinación y recepción de los bienes, de los bienes en los Depósitos de la Dirección de Extensión Agraria – Km 10,5 San Lorenzo.

Asimismo, por Resolución MAG N° 2022 de fecha 07 de diciembre de 2015, el funcionario Ing. Agr. Oscar René Cabrera Rodriguez fue designado como Coordinador de la Asesoría Técnica de Políticas Agrarias para el Sector Rural, dependiente del Gabinete Ministerial.

En síntesis, el funcionario firmante de dichos documentos estaba asignado expresamente a esa tarea por el Administrador del Contrato que es la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO, y no por el cargo que ocupaba anteriormente como Director de Extensión Agraria, ya que renuncio a dicho cargo en fecha 27 de noviembre de 2015, conforme la Resolución MAG N° 1985 que obra en el informe de la DNCP...".

En base a las manifestaciones realizadas por la contratante y a los documentos remitidos, se puede visualizar la nota fechada el 22 de diciembre de 2015 y firmada por el Ing. Agr. MARIO NÚÑEZ, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas del MAG, dirigida al Ing. Agr. OSCAR CABRERA, designado en dicha nota como encargado de realizar la coordinación y recepción de los bienes, en los Depósitos de la Dirección de Extensión Agraria – Km 10,5 San Lorenzo.

Teniendo en cuenta que efectivamente la cláusula octava del contrato suscripto entre las partes establece que la administración del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MAG, corresponde **se levante la presente conclusión**.

No obstante, cabe traer a colación que el PBC establecía como responsable al Director y/o Administrador de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG):

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. Plan de Entregas (Bienes):

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

LUGAR	*DIRECCION*	*ENTREGA*	*RESPONSABLE*
DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA (DEAG)	RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10 1/2 (SAN LORENZO)	DENTRO DE LOS 15 DIAS CALENDARIOS, UNA VEZ SUSCRIPTO EL CONTRATO	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA DEAg

4.4. Se constató una Nota solicitud de prórroga que fuera solicitada por Universal Works S.R.L. al MAG para la entrega del bien del presente llamado, la cual no se constató alguna respuesta del MAG.

Sobre dicho punto MAG manifestó lo siguiente: *"...**Punto 4.4 "Se constató una nota solicitud de prórroga que fuera solicitada por Universal Works S.R.L. al MAG para la entrega del bien del presente llamado, la cual no se constató alguna respuesta del MAG"***
Siguiendo con el descargo, y respecto a la conclusión del numeral 4.4, efectivamente existió una solicitud de prórroga para la entrega de los bienes por parte de la firma Universal, sin embargo la convocante no ha emitido por Nota, respuesta alguna sobre dicho requerimiento...".

En cuanto a lo que corresponde a este punto, la firma UNIVERSAL WORKS S.R.L. ha realizado el siguiente descargo: *"...4.4. La Solicitud de Prórroga requerida por UNIVERSAL WORKS S.R.L. al M.A.G., fue realizada el 28/Diciembre/2015, a lo que recibimos una respuesta verbal afirmativa a dicha solicitud por parte de la Convocante, se aclara que no hubo alguna notificación de rechazo al pedido de prórroga realizado por parte del M.A.G. (adjunto – foja #3)".*

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.5. Existe una contradicción en cuanto a la fecha de solicitud de la prórroga, en cuanto a la Nota de Remisión, Nota de Recepción, Acta de recepción de bienes y la factura misma, la cual nos llamó mucho la atención ya que la misma son de fecha 28/12/15 y la solicitud es de fecha 13/01/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre dicho punto MAG manifestó lo siguiente: *"...**Punto 4.5 "Existe una contradicción en cuanto a la fecha de solicitud de prórroga, en cuanto a la Nota de Remisión, Nota de Recepción, Acta de Recepción de Bienes y la factura misma, la cual nos llamó mucho la atención ya que las mismas son de fecha 28/12/15 y la solicitud es de fecha 13/01/16".***

*Por Nota DGAF N° 030/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, el Ex Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, expone sobre el punto cuanto sigue: "...Al respecto, conforme a la nota DNCP/DVC N° 33.384 de fecha 23 de Diciembre de 2015, recibida por esta Unidad UOC-MAG, en la que solicita a la Convocante remitir las **"notas de remisiones finales y actas de recepciones definitivas de los bienes firmados por los responsables de la recepción de los mismos, para proceder a la publicación de los contratos"**, el MAG ha cumplido con dicho pedido de tal forma a obtener el Código de Contratación de la DNCP y proceder a la obligación a fin de no perder los recursos asignados al Programa de Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay, con MAG en su oportunidad remitió la documentación requerida por la DNCP – requisitos previo – para obtener el Código de Contratación"..."*

En cuanto a este punto UNIVERSAL WORKS S.R.L. manifestó lo siguiente: *"...4.5. Tanto la Factura como la Nota de Remisión, así como, la Nota de Recepción y Acta de Recepción están datados el 28/Diciembre/2015; y los mismos fueron entregados y rubricados al solo efecto de solicitar el Código de Contratación, de tal forma a no perder el presupuesto asignado al M.A.G. para el proceso de contratación en cuestión, según manifestaciones de funcionarios del M.A.G. En cuanto a la Solicitud de Prórroga, la misma fue solicitada ese mismo día 28/Diciembre/2015. La Nota a la que hace referencia el informe DVC N° 09/2016 es una Nota de fecha 13/Enero/2016 en respuesta a un requerimiento del M.A.G. de fecha 11/Enero/2016; en esta Nota de fecha 13/Enero/2016 se visualiza en el 2do párrafo que el pedido de Prorroga fue hecho en fecha 28/Diciembre/15 y no el 13/Enero/2016 como se especifica en el Informe DVC N° 09/2016. Además, el M.A.G. no emitió comunicación alguna rechazando el pedido de prórroga. – (Adjunto – foja #3)...".*

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión, corresponde que la misma **se mantenga**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6. Hay que hacer notar que los bienes fueron recepcionados conforme a la nota de remisión por parte de la Firma Universal Works S.R.L. N° 104, de fecha 28/12/2015, el Acta de Recepción de Bienes también de fecha 28/12/2015, sin embargo según la solicitud de prórroga presentada por la mencionada firma a la fecha 13/01/2016 aun no fueron entregados los bienes objeto del contrato.

En lo que respecta a este punto MAG expresó lo siguiente: *"...**Punto 4.6 "Hay que hacer notar que los bienes recepcionados conforme a la nota de remisión por parte de la Firma Universal Works S.R.L. N° 104, de fecha 28/12/2015 y el Acta de Recepción de Bienes también de fecha 28/12/2015, sin embargo según la solicitud de prórroga presentada por mencionada firma a la fecha 13/01/2016, aun no fueron entregados los bienes objeto del contrato".***

Conforme a lo ya mencionado en el Punto 4.5, la Convocante remitió las documentaciones arriba mencionadas, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la que requirió en su momento las Actas de Entrega y Recepción de Bienes para la emisión de los Códigos de Contratación, por lo que el MAG, remitió dichas documentaciones con el único fin de "Obligar" el proceso de pago, y el pago solo se realizaría una vez que se haga efectiva la entrega de los bienes..."

En cuanto a este punto UNIVERSAL WORKS S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...4.6. La Solicitud de Prórroga fue realizada en fecha 28/Diciembre/15, atendiendo a que el plazo de entrega de los bienes fue el 05 de enero de 2015; 15 días calendario a la firma del contrato (21/diciembre/15) – (adjunto – foja #3)...".*

Sobre lo manifestado por la firma UNIVERSAL WORKS S.R.L. cabe destacar que no se tiene a la vista una solicitud de prórroga de fecha 28/12/2015, salvo documentaciones respaldatorias de una supuesta entrega de la totalidad de los bienes adjudicados, por tanto **se mantiene la presente conclusión**.

Con relación a lo señalado por la contratante, se hará un análisis pormenorizado más adelante al hablar de los pagos realizados en el marco del presente contrato.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayda Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.7. Se solicita a Auditoria Interna la remisión de un Informe por el cual si se tomó alguna medida y control de acuerdo a lo establecido a los Reglamentos de Auditoria en el Paraguay implementado.

En lo que respecta a este punto MAG expresó lo siguiente: *"...**Punto 4.7 "Se solicita a Auditoria Interna la remisión de un Informe por el cual si se tomó alguna medida y control de acuerdo a lo establecido a los Reglamentos de Auditoria en el Paraguay implementado".***

Al respecto la Dirección de Auditoria Interna ha elaborado el Memorando A.I.I. N° 07/16, el cual forma parte del presente escrito, que en sus puntos más importantes dice cuando sigue: "...Al respecto, conforme a las normas que rigen el funcionamiento de la Auditoria Interna Institucional, por Decreto N° 1249/03 se establece la elaboración del Plan de Trabajo Anual; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 fue aprobado por Resolución MAG N° 2094/14 y modificado por Resolución MAG N° 1808/15, en el mismo se estableció las siguientes áreas a auditar: Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa y Contratación vía Excepción. El cumplimiento en tiempo y forma de ejecución de dichas áreas, estuvo supeditado a la contratación de servicios en el rubro 260: Servicios Técnicos y Profesionales, para asistencia técnica en los esfuerzos organizativos y directivos de esta oficina de control y que reúna los requisitos suficientes comprobables de conocimiento y experiencias sobre procesos de compras públicas, ante la carencia de especialista en esa área... Por consiguiente, por Resolución MAG N° 1717 de fecha 14/10/15 se adjudica a la firma Lic. Gilberto Manuel González, el llamado "Servicio de Consultoría para la verificación y control de los procesos administrativos de operaciones efectuadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Programas y Proyectos, bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 21/2015, cuyo contrato N° 63/15 fue firmado en fecha 14/12/2015 y comunicado a esta dependencia en fecha 21/12/2015...Por lo tanto, la verificación de los procesos de contrataciones efectuadas por la Institución en el Ejercicio Fiscal 2015, que incluye esta operación y otras, se está llevando a cabo actualmente por la firma adjudicada en la Resolución MAG N° 1717/15 – Contrato MAG N° 63/15, cuyo informe final se tiene previsto recibir para fines de marzo de 2016".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A partir del descargo del MAG, no obran elemento suficiente para levantar la presente conclusión. Por tanto, **se mantiene la presente conclusión**.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

4.8. Durante la Verificación In Situ realizada se constató lo siguiente: - Durante la verificación realizada no se pudo observar los bienes que se deberían ser entregados, en ninguno de los lugares verificados.

En lo que respecta a dicho punto MAG manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.8 "Durante la verificación In situ realizada se constató lo siguiente:***

- ***Durante la verificación realizada no se pudo observar los bienes que deberían ser entregados, en ninguno de los lugares verificados"***

Por Memorándum de fecha 08/02/2016 el Coordinador de la Asesoría Técnica de Políticas Agrarias para el Sector Rural, el Ing. Oscar Cabrera manifiesto cuando sigue: "...con relación a las entregas de los bienes adjudicados se informa que lo detallado en el cuadro a continuación se encuentra depositado en el predio de la Asociación de Agrónomos del Paraguay (ASAPA), sito en Avda. Mariscal Estigarribia, km 10.5 San Lorenzo"...".

Fueron escaneadas las fotos enviadas por el MAG y son las siguientes:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MEMORANDUM N° /2016

De: **OSCAR CABRERA**, Coordinador
Asesoría Técnica de Políticas Agrarias para el Sector Rural - MAG

A: **CARLOS ANTONIO OCAMPOS,** Director
Dirección de Contrataciones del MAG

Asunto: Informe de bienes adjudicados

Fecha: 08 de febrero de 2016

Me dirijo a usted a efectos de dar respuesta al *Memorandum D. C. N°9/2016*, en el marco del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA MAG N° 02/2015 "*ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LA PRODUCCION AGRICOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA*" ID 298.743 con relación a las entregas de los bienes adjudicados se informa que lo detallado en el cuadro a continuación se encuentra depositado en el predio de la Asociación de Agrónomos del Paraguay (ASAPA), sito en Av. Mariscal Estigarribia, Km 10.5 San Lorenzo.

DETALLE	MARCA	CANTIDAD
Fumigadores de motor 2 tiempos	VULCAN	100
Sembradora/Fertilizadora para motocultor con una línea	FITARELL	30
Matraca Plantadora/Abonadora	STOKER	500

En adjunto se envía las documentaciones respaldatorias y se insta a hacer las visitas de verificación en el lugar más arriba mencionado.

Atentamente.

Ing. Agr. Oscar René Cabrera
Asesor Políticas Agrarias
MAG - Gabinete

Recibido en U.O.C.
Fecha 08/02/16 Hora 15:08
Firma: Claudia
Aclaración de Firma

47 (cuarenta y siete)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por su parte, UNIVERSAL WORKS S.R.L. manifestó lo siguiente: *"...4.8. Los bienes fueron entregados en su totalidad, dentro del plazo de prórroga solicitado, atendiendo a las justificaciones esgrimidas en la nota de pedido de prórroga de fecha 28/Diciembre/15 y reiteradas en la nota de fecha 13/Enero/16.-...".*

En base a los descargos remitidos por las partes, no se observan elementos que contradigan la conclusión 4.8 del Informe DVC N° 09/2016. Por tanto, **se mantiene la presente conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9. Se observó la Póliza de Seguro – Garantía de Anticipos con fecha posterior al presente contrato, la cual no exigía el presente proceso, cual fue el motivo de la presentación de las mismas y la misma no se sabe si fuera efectivizada.

En lo que respecta a dicho punto MAG manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.9 "Se observó la Póliza de Seguro – Garantía de Anticipos con fecha posterior al presente contrato, la cual no exigía el presente proceso, cuál fue el motivo de la presentación de las mismas y la misma no se sabe si fuera efectivizada"**.*

Se aclara para lo que hubiere lugar que la Convocante en ningún momento solicitó Garantía de Anticipo, por no corresponder dicho procedimiento, ahora bien la firma Universal Works de oficio emite la Póliza N° 18.1510.0002024.0000 a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería por el monto total del Contrato N° 67/2015, la cual tiene una vigencia hasta el 27/02/2016, advirtiendo que dicha Póliza no ha sido ejecutada a la fecha....".

Por su parte, UNIVERSAL WORKS S.R.L. manifestó lo siguiente: *"...4.9. La Póliza de Seguro en garantía de anticipo por el 100% del monto adjudicado, fue extendida por UNIVERSAL WORKS S.R.L. de motus propio, a los efectos de salvaguardar los intereses del M.A.G. y por ende del Estado Paraguayo, en el caso de que se realizase el desembolso antes de la entrega total efectiva de los bienes, brindando una seguridad al M.A.G. de la recepción total de los mismos, y al Estado Paraguayo de salvaguardar los intereses económicos del mismo; con lo que se demuestra la transparencia y honestidad de las acciones por parte de UNVERSAL WORKS S.R.L...".*

En base a lo anterior, ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, **se mantiene la presente conclusión**.

4.10. Se observó la Póliza de Seguro – Fiel Cumplimiento es posterior al presente contrato el cual si debería ser estimativo a la fecha del mismo cosa que no ocurrió así, que tipos de medida tomo el MAG ante este hecho.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta a dicho punto MAG manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.10 "Se observó la Póliza de Seguro – Fiel Cumplimiento es posterior al presente Contrato el cual si debería ser estimativo a la fecha del mismo cosa que no ocurrió así, que tipos de medida tomo el MAG ante este hecho",***

La Convocante expresa que si bien la emisión de la póliza es de fecha posterior a la suscripción del contrato, el periodo establecido de vigencia establecido cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que como se puede observar el plazo contempla desde el día de suscripción del Contrato, con una validez de 45 días, cumpliendo así con el fin principal de la póliza, el cual es garantizar la entrega efectiva de los bienes durante la vigencia del contrato..."

Por su parte, UNIVERSAL WORKS S.R.L. manifestó lo siguiente: *"...4.10. La Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, fue entregado con posterioridad al plazo estipulado (diez días posteriores a la firma del contrato), debido a que la Unidad Operativa de Contrataciones del M.A.G. omitió realizar la solicitud de presentación de dicha Póliza en su Nota DC N° 1008/15 de fecha 18/Diciembre/15 (adjunto – foja #4), luego de una verificación de documentaciones por parte del Área Administrativa de UNIVERSAL WORKS S.R.L.; se constató la falta de presentación de la misma, razón por la cual se solicitó la emisión de dicha póliza para su posterior entrega a la M.A.G. con pocos días de retraso, dando cumplimiento a lo estipulado en el PBC de dicho proceso de adquisición, en cuanto a la presentación de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato...".*

En cuanto a las garantías, la Ley N° 2051/03 es bastante clara al establecer las obligaciones de los proveedores y contratistas que: *"Art. 39°. GARANTIAS... Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato,...".* Por tanto, el cumplimiento de dicha obligación NO se encuentra supeditada a solicitud previa alguna, como pretende dar a entender la firma UNIVERSAL WORKS.

Es más, la misma disposición legal señala: *"**La falta de** constitución y **entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista**,..."* (el destacado es nuestro).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

No obstante, la garantía de fiel cumplimiento fue emitida con posterioridad al plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 y al vencimiento del plazo de vigencia del contrato (31/12/2015). Por ende, **se mantiene la presente conclusión**.

4.11. Se solicita de remisión de la totalidad de la documentación relativa a los pagos (Facturas, Recibos de Dineros, Órdenes de Pago, Resoluciones), por lo que se solicita su remisión en la oportunidad del descargo.

En lo que respecta a dicho punto MAG manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.11 "Se solicita la remisión de la totalidad de la documentación relativa a los pagos (Facturas, Recibo de Dineros, Ordenes de Pago, Resoluciones), por lo que se solicita su remisión en la oportunidad del descargo".***

Cumplimos en informar los trámites realizados por la dependencias encargadas a los efectos del pago a la firma Universal Works S.R.L., cuyo detalle obra en el Memorándum de fecha 05/02/2016 emitido por el Departamento de Tesorería del MAG, el cual forma parte del presente escrito.

Respecto a las documentaciones requeridas, son remitidas conforme al detalle realizado en el Memorándum mencionado, advirtiendo que el último párrafo del citado documento dice: "Asimismo, se aclara que los documentos son remitidos y autenticadas por el Departamento de Tesorería, atendiendo que los mismos obran en el citado lugar una vez recepcionado el Recibo de Dinero de cancelación de la Factura se hace entrega de la retenciones realizadas y se remite a la Coordinación de Rendición de Cuenta para la guarda y custodia"...".

Se extrajo del Módulo de Pagos (Consulta Pago Directo) del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) los siguientes datos:

Pagos al Proveedor UNIVERSAL WORKS S.R.L.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	872946	18/01/2016	31/12/2015	22/01/2016	22/01/2016	498,599.749
1 registro encontrados.						Total: 498,599.749

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Asimismo, al consultar la Página Web del Ministerio de Hacienda[3] sobre los datos de la respectiva Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) se observa cuanto sigue:

CONSULTA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DISPONIBLE EN Google play

Instructivo para la consulta de STR

A fin de consultar STR´s del año 2015, que quedaron como Deuda Flotante para el 2016, al número de STR original se le debe sumar 700.000.
Ej. STR del 2015: 151.252 pasa a ser en el 2015 la STR 851.252
Ej. STR del 2015: 93.252 pasa a ser en el 2015 la STR 793.252

Busqueda Rapida
Busqueda Avanzada

ANIO:	2016
NRO SOLICITUD:	872946
ENTIDAD:	12-10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
UNIDAD EJECUTORA:	1000000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FUENTE:	20 RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO
FINANCIADOR:	4 BONOS SOBERANOS
TIPO SOLICITUD:	3 DEUDA FLOTANTE
NIVEL CONTROL:	70 OTROS
FECHA SOLICITUD:	18/01/2016
IMPORTE:	524.299.980
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES

[ver movimientos]

Pagina Anterior - Solicitudes encontradas: 1 | Pagina 1 de 1 - Pagina Siguiente

Por tanto, la solicitud de transferencia de recursos a la cuenta bancaria de UNIVERSAL WORKS fue ya realizada el **31/12/2015** (fecha de recepción en el Ministerio de Hacienda - MH) – STR N° 172946 del año 2015, que como Deuda Flotante para el 2016, al número de STR original se le suma 700.000, quedando como STR N° 872946, pese a que los bienes adjudicados aún no habían sido recepcionados, es decir, sin cumplimiento parcial o total de las obligaciones.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=555

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Artículo 22°. Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado". **Etapas de la ejecución del Presupuesto**. *"Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: ... **Pago**: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones...".*

Es más, a la fecha del depósito en la cuenta bancaria de la firma UNIVERSAL WORKS S.R.L. (**22/01/2016**) no se tiene aún certeza de la entrega de dichos bienes.

En base a lo anterior, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, **se mantiene la presente conclusión**.

4.12. No se constató documentación alguna sobre multa la cual solicitamos a las partes que se explayen sobre dicho tema si existió o no alguno.

En lo que respecta a dicho punto MAG manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.12 "No se constató documentación alguna sobre multa la cual solicitamos a las partes que se explayen sobre dicho tema si existió o no alguno".***

Sobre el punto en cuestión, efectivamente no se ha generado documentación alguna, ya que no obra en los antecedentes una solicitud de aplicación de dicha sanción por parte del Administrador el Contrato..."

En base a las manifestaciones esgrimidas por la contratante, **se mantiene la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar las conclusiones **4.1** y **4.3**; mantener las siguientes conclusiones **4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12** del Informe DVC N° 09/2016.

Se recomienda a la Contratante a deslindar las responsabilidades respecto de las irregularidades comprobadas en la presente verificación.

Asimismo, se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública presté especial cuidado en la tramitación de los mismos —desde el Programa

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Anual de Contrataciones (PAC)— con carácter plurianual —cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal—, así como en el control y seguimiento de los contratos, incluyendo el estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego y en el contrato, la oportuna recepción de las garantías contractuales, la recepción de los bienes en tiempo y forma, la debida documentación de tales recepciones, la aplicación de multas (si correspondiere), la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Se recuerda a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la ejecución de los contratos públicos, teniendo en cuenta que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante – ***MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)*** y a la firma ***UNIVERSAL WORKS S.R.L.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y, a la Auditoria Interna Institucional del MAG, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos